

P^{da} en 23 de marzo de 1766

Ad 42/26

11

S^{ra}
Lopez Trillo.
Manizco.

pide q. el Mayorazgo de la
Cuidad presente en este Santo
Tribunal loy titulos de
la Capellanía q.
supone sobre la casa
que se le dio, y q.
viera de derecho.

Yo Balthasar de Arce y paxeco ante
V. en la mejor forma de d^{to}, y d^{to} que
haviendose puesto en esta publica vna Cava
de vino y v^{to} con sus Tiendas que se halla al bajar el r^o
pagare saber al
Catharina Roman ma^r del Puente p^r viene el Capitan Juan
de Andia la que se dio Camonal, y D. Juana Ramirez, a
forn^o del Maizal
mo de la Ciudad p^r pedimento de D. Catharina Roman del Au
to de la Com^o de la villa p^r cantidad de pesos q. a esta se le de
redimio el censo
de los Propios de vna de la buena memoria que fundo el Sr.
afectado p^r utierzo Sr. Thomas Tomas Boguete en
finca segun p^r
se a p^r la
catorce de Noviembre del año pasado de Sete
cientos Cinquenta, y ocho, como mayor por
tos ve me Comato en la Cantidad de dos mill
docienos Treinta, y ocho p^r que fue lo unico
en que se abalio la finca p^r los penios
Nombrados lo que Conoci al quatro p^r
cientos Noventa, y sin embargo veno

SO-AD

CA: 42

DO: 77

FS: 3

valen mas la dicha fincas pague de compra
de Siento sesenta, y nueve p. dos, y me-
dio an. p. las Costas Causadas como
en caso necesario se puede conocer en
los autos del Remate que pasan en es-
te Santo Tribunal.

Con este motivo fabrique el di-
cho Solar impendiendo en el Crecido Costo
como esta de manifesto, y he pagado puntu-
almente el Respectivo venno que Corres-
ponde a aquel principal de dos mill do-
cientos Quinua, y ocho p. sin que p.
esta Virtud hubiese persona que me per-
jurase de la povecion tan legitima que
obtengo; havia que aora pocos dias fue
Requerido p. D. Phelis de Colmenares
Mayordomo de los propios de la Ciudad.
p. un venno que suponía tener de Tre-
cientos Treinta, y siete pesos quatro n.
sobre la misma fincas protestando que si
no asia mi diligencia entro de un Costo

Termino se presentaria p. vodo 2^o de Bi
200 atrabaxo.

Sin que la este intento ~~de~~ sí abie
se ~~de~~ Embarraso los Titulo del Nmate que
quiere demostrarle p. q. siempre suponía
la misma su accion Exponiendo que o.
havia ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ el principal ~~de~~ ~~de~~ obliga
cion aquella parte que del pertenecia o ha
via ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ uno, y otro ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ lo que no
podia suceder en ninguna Oportunidad;
así por que no me es dada la facultad ~~de~~
~~de~~ ~~de~~ el censo, como por q. no es de
Justicia, y ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ pague aquello a quien
estoy obligado, ni debo: lo particular es
que este censo del dño Vtaylor como se
tuvo presente al Tiempo del Nmate, y
en las Citaciones del Juicio, y pues no se
le dio lugar p. v. u. vinduda es p. el nin
gun ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ Justicia, que se le encon
tra por la preferencia del otro; pero
uno, y otro asunto, no me toca a mí.

inculcar, y assi omito lo necesario para
el que la combiniere.

No obstante lo que harã
eco en la considerazion mas prudente, pa
ra que se conozca mi ninguna obligaz.
Nielo seme cause algun perjuicio p. pa
te del dicho Mayordomo. que no subordina
sive le precisará á que en este Tribunal
y nician el Juicio que es quien letoca
para enprovementacion del Remate de clamar
el Instrumentos que debe prebalecer, ó al
Sensualista q. estoy obligado apagar conq.
para que uno, y otro arumpas se bea p.
aquello Terminos Correspondientes, y
los Sensualistas vzen ven derecho co.
mo les combiniere sin mi perjuicio, pa
revera conforme a Justicia se le notifi
que al citado Mayordomo, ocurra a este
Tribunal con aprehendimiento, y presente
entro a Dec. dia los Instrumentos ven

fundacion paraq. con Reconocim.^{to} 3
de los del Ornate, y el seruo q. puntual
mente pago se Revuelta lo q. fuese de Jus
ticia, p.^r todo lo qual, y protestando lo de
servario.

C. N. S. Pido y Sup. se sirva mandar
sele notifique al Mayordomo de los propi
os de la Ciudad presente en este Santo Tri
bunal los Instrumentos de la Imposicion
de seruo sobre la Casa que viene Ornate
to, y vze seruo derecho, como hubiere q.
le combenga con apenarbiernien, que
es Justicia q. pido con Cortar ~~la~~
Mayordom

Y vista por dho. S. Ing. mandaron traer los Autores.

D. Melchor Bräuo de Rueda

En la Ing.^{on} de los Reyes en veinte, y tres de Marzo de
mil Setecientos, sesenta, y ocho los Muy Ilustre Señores
Ing.^{os} D. D. Bartholomé Lopez Grillo, y D. D. Juan
de Matienzo, estando en su Audiencia de la mañana
haviendo visto estos Autores: Mandaron, que se haga

Saber a D.^a Cathalina Roman de Aulestia la Pretension
del Mayordomo dela Ciudad, para que haga Constant
se Redimio el censo de los Propios, a que estaba afecta
la Finca, segun pareciere a foxas sinco vuelta, y lo Vu
bucaron.

Melchor Brauo de Rueda

En la Ciudad de los Reyes en treze de Abril, de mil, seiscen
tos, sesenta, y ocho años Yo el presente Notario notifiqué
a D.^a Cathalina Roman de Aulestia en su persona, de que Certifico =

Melchor Brauo de Rueda